

Fallo

“Que estimando la demanda promovida por Don José Suárez López, debo condenar y condeno a la empresa Harva España, S.L. a que abone a aquél la cantidad de 649.996 ptas. Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación. Llévase a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias. Así por ésta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

De interponerse Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, el mismo, deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones n.º 3.069”, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y “al tiempo de interponer el recurso”, al recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 ptas.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Harva España, S.L., cuyo paradero actual es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 182

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA****E D I C T O**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Tres de Murcia se siguen con n.º 730/96, a instancia de Don Manuel Lucas Bernal, contra Cárnicas Sierra Ascoy, S.A., Mutual Cyclops, INSS YTGSS, en acción sobre Accidente, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber

avenencia en el primero, el día trece de febrero de mil novecientos noventa y siete y hora de 9.30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad n.º 8, segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Cárnicas Sierra Ascoy, S.A. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O. de esta Región.

Dado en Murcia, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

Número 183

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE MURCIA****E D I C T O**

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Instrucción Número Seis de los de Murcia.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen diligencias J. Faltas 242/96 en la que se ha dictado la siguiente resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

“Murcia, a tres de octubre de 1996.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don Julio Guerrero Zaplana, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Seis de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas por Hurto en el que han sido partes: como denunciante Doña Araceli Molina García, y como denunciados Doña Silvia Fernández Segura y Eva Yagüe Torrecilla y el M. Fiscal

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo, con todos los pronunciamientos favorables a Silvia Fernández Segura y Eva Yagüe Torrecilla de la falta de que eran acusadas, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Doña Silvia Fernández Segura, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.